



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2018-MDC.

Cieneguilla, 28 de junio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

Mediante Informe N° 057-2018-MDC/GDS, de Gerencia de Desarrollo Social, a través del cual solicita que se apruebe el presupuesto para la Premiación de Actividades Deportivas para el año 2018, el Proveído N° 097-2018-MDC/GM de Gerencia Municipal; Memorándum N° 052-2018-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 166-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 057-2018-MDC/GDS, de fecha 20 de junio de 2018, la Gerente de Desarrollo Social señala lo que a continuación se detalla:

- A lo largo de este año, la Municipalidad de Cieneguilla realizará actividades deportivas y recreativas, no solo en fútbol y vóley, sino también en otras disciplinas como el básquet, tenis de mesa, ajedrez, karate, bádminton y demás actividades que se vienen desarrollando en los Talleres Municipales, así como también el desarrollo de las Olimpiadas Municipales Escolares.
- También se trabajará en mejoras y mantenimientos de las instalaciones de las losas para la práctica de actividades deportivas y/o culturales.
- Se promoverá el deporte, uniendo a las zonas, comunidades y pueblos de nuestro distrito.
- Se gestionará con las diferentes Federaciones Deportivas y otras entidades públicas y privadas, torneos de exhibición, promoviendo así las diferentes disciplinas deportivas.
- Participar en diferentes campeonatos deportivos de Lima Metropolitana, Federaciones Deportivas y el Instituto Peruano de Deporte-IPD.
- Gestionar con la empresa privada para la implementación y el mejoramiento de los diferentes talleres deportivos que forman parte de la Escuela Municipal y del Plan de Deportes 2018. Invitar a diferentes Instituciones o academias para partidos de exhibición o competición.
- Crear Cronogramas establecidos para las actividades deportivas a lo largo de todo el año.
- Formar y forjar nuevos valores deportivos en nuestro distrito.
- Por lo que, se ha previsto realizar 16 campeonatos durante el año en diversas disciplinas, implementándose campeonatos de baloncesto en dos categorías (libre y menores), ajedrez, karate y bádminton, con un costo total de **S/. 62,950.00 (Sesenta y Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles)** en premios; solicitando a los integrantes del Concejo la aprobación correspondiente.

Que, a través del Memorándum N° 052-2018-MDC/GPP, de 20 de junio de 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la realización de los eventos ascendente al monto de S/.62,950.00 (Sesenta y Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 166-2018-MDC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que:

- El artículo 194° de la Constitución Política dispone que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 82° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, anota que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2018-MDC.

- como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, de la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreaciones (...).
- El artículo 3° de la Ley N° 28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en el que indica que: "La presente ley tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional", en concordancia con el artículo 4° del mismo cuerpo normativo en el que indica lo siguiente: "La presente ley establece el deber y la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto en materia deportiva, recreativa y de educación física".
- El artículo 94° numeral 6) del ROF de la Municipalidades establece que: "Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas."
- Opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose previamente elevar lo actuado al Órgano Colegiado de esta Corporación Edil para el análisis y aprobación respectiva mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario y su finalidad es lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos de carácter específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el PRESUPUESTO PARA LA PREMIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS para el AÑO 2018 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, el mismo que fue presentado por la Gerencia de Desarrollo Social hasta el monto de **S/. 62,950.00 (Sesenta y Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles)**. Las actividades correspondientes al Plan de Deportes que en anexo se adjunta forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Logística y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente norma a las diversas áreas de la Corporación Edil, así como a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Abog. SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILDA CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde